

## ACUERDO PRESIDENCIAL NO.126-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto.1** Para facilitar la ejecución del Acuerdo Presidencial No. 366-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.233 del 7 de Diciembre de 2001, se instruye:

a) Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Titulación Rural (O.T.R.), que otorgue a los desmovilizados de la Ex Resistencia Nicaragüense que se encuentren en posesión de los inmuebles identificados en el Acuerdo Presidencial No. 366-2001, los correspondientes Títulos Agrarios con sujeción a lo dispuesto en el Decreto No.782 “Ley de Reforma Agraria”; Ley No. 14 “Ley de Reforma a la Ley de Reforma Agraria”; y Ley No. 290 “Ley de Organización, competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.

b) A la Procuraduría General de la República, para que suministre al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los nombre de las personas que se beneficiarán con la entrega de Bonos del Tesoro conforme las Escrituras Públicas de Compraventa de las propiedades referidas en el Acuerdo Presidencial No. 366-2001.

c) Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que emita Bonos del Tesoro a las personas indicadas por la Procuraduría General de la República, con sujeción al inciso a) de este artículo, reconociéndole a éstos una tasa de interés anual del 12%, conforme lo establecido en el Acuerdo entre Productores Privados, Desmovilizados de la Ex Resistencia Nicaragüense y el Gobierno de Nicaragua, suscrito el 23 de octubre de 2001.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Marzo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.